drid se estableció el acta de invitación, por analogía de lo que sucede en algunos impuestos del Estado, reforma que, entre paréntesis, puede traer, ya está trayendo, consecuencias muy funestas para las Haciendas del Estado y de los Municipios, y cuyo acuerdo ha sido llevado al Reglamento de la Inspección de exacciones municipales de Madrid, aprobado en la sesión de 4 de Marzo de 1929, el Tribunal económico revoca todos los acuerdos de la Alcaldía en los que se imponen multas por aquella causa. Y como la Alcaldía suele desestimar las reclamaciones, algunos interesados se acogen al recurso por aplicación del silencio administrativo establecido en el art. 268 del Estatuto municipal. Todavía el ejercicio de esta acción derivada del silencio es más frecuente en las reclamaciones sobre devolución de cantidades liquidadas por el arbitrio de plus-valía con anterioridad a la aprobación de la primitiva Ordenanza de este arbitrio en el año 1921. Los interesados, antes de resolver la Alcaldía, si habían transcurrido los cuatro meses desde que la reclamación se presentó, acudían ante el Tribunal económico solicitando la aplicación del silencio, y en cuanto al fondo del asunto, la revocación del acuerdo negativo que el silencio lleva consigo.

Lo que acabo de exponer podría ya por

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación